

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2.019.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a treinta de Abril de dos mil diecinueve, siendo las diez horas y veinte minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y D^a Ariadna Bernal Criado, todos los cuales y juntamente con D^a Feliciano Bernal Romero, que no asiste, habiendo justificado su ausencia a juicio de la presidencia, forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asiste, igualmente, la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto n^o 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2.019.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, **el día 9 de Abril de 2.019**, la cual ha sido distribuida en la convocatoria, al no formularse observación alguna, es aprobada por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO, CON R.E. 2481 Y DE FECHA 8 DE ABRIL 2019 Y DEL INFORME EMITIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA CON R.E. 2310. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Resultando que a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y por la Secretaría General, de 13 de Noviembre de 2.018, en relación con el Expte. "Área libre pública San Miguel", la Junta de Gobierno Local, de **conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, acordó en su parte dispositiva, lo siguiente:

“PRIMERO.- Dejar sobre la mesa el expediente de “Área libre pública San Miguel”, para un estudio más en profundidad del asunto de referencia.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales y al Delegado de Urbanismo.”

Resultando que con fecha 27 de Febrero de 2019, se solicitó informe jurídico al Área de Asistencia Técnica de la Excma. Diputación de Sevilla, sobre la procedencia de cesión de terrenos al espacio libre “Área Libre Pública San Miguel” con R.S. Nº 11312.

Resultando que con fecha 2 de Abril de 2019 R.E. nº 2310 se recibe informe jurídico sobre la procedencia de cesión de terrenos al espacio libre “Área Libre Pública San Miguel” por parte del Área de Concertación de la Excma. Diputación de Sevilla.

Visto el escrito del Defensor del Pueblo remitido a este Ayuntamiento con fecha 8 de Abril de 2019, R.E. nº 2481, obrante en el expediente.

En virtud de lo anterior, por unanimidad de los cinco miembros que integran la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del informe jurídico sobre la procedencia de cesión de terrenos al espacio libre “Área Libre Pública San Miguel” evacuado por parte del Área de Concertación de la Excma. Diputación de Sevilla, RE nº 2310/2019, dándole traslado del contenido de la resolución del Registro de la Propiedad, aludida en el referido informe que se remitió -vía email- por parte de los Servicios Técnicos Municipales el 29 de Marzo de 2019.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del escrito del Defensor del Pueblo remitido a este Ayuntamiento con fecha 8 de Abril de 2019, R.E. nº 2481, y remitir al Defensor del Pueblo el informe jurídico sobre la procedencia de cesión de terrenos del espacio libre “Área Libre Pública San Miguel” evacuado por parte del Área de Concertación de la Excma. Diputación de Sevilla, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y por la Secretaría General, de 13 de Noviembre de 2.018, obrantes en el expediente.

TERCERO.- Que se sigan las indicaciones establecidas en el informe jurídico sobre la procedencia de cesión de terrenos al espacio libre “Área Libre Pública San Miguel” evacuado por parte del Área de Concertación de la Excma. Diputación de Sevilla, RE nº 2310/2019, y del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y por la Secretaría General, de 13 de Noviembre de 2.018, anteriormente aludido.

CUARTO.- Notifíquese al Presidente de la Comunidad de Propietarios, a D^a _____, a D. _____, a los Servicios Técnicos Municipales y al Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

QUINTO.- Expedir Certificación del presente acuerdo, y posterior remisión al Defensor del Pueblo Andaluz.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL SECRETARIO DELEGADO DE LA SECCIÓN SINDICAL CSIF Y POR EL SECRETARIO DELEGADO DE LA SECCIÓN SINDICAL DE CCOO , CON R.E. 2842 DE FECHA 24 ABRIL DE 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Resultando que la **Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Enero de 2019**, entre otros acuerdos, adoptó en el Punto Primero, Dación de cuenta escrito presentado por los Delegados Sindicales con R.E. nº 8255/2018: Acuerdos que procedan, el cual en su parte dispositiva dice como sigue:

"PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito presentado por parte de los Delegados Sindicales

de CCOO y CSIF con fecha 17 de Diciembre de 2018, con R.E. nº 8255, anteriormente aludido.

SEGUNDO.- Tener personado como parte interesada, a los Delegados Sindicales de CCOO y CSIF en el Expediente (nº 04/18-Personal 2018), de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, facilitándole copia de todo lo actuado.

TERCERO.- Reiterar al Área de Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, la solicitud de asistencia necesaria, realizada por acuerdo de Junta de Gobierno de 27/11/2018, al amparo del artículo 36.1 b) de la Ley de Bases del Régimen Local, con el fin de incoar por la Alcaldía-Presidencia expediente informativo para esclarecer los hechos denunciados por los Delegados Sindicales en su escrito presentado el día 15 de Octubre de 2.018, R.E. nº 6511.

CUARTO.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

QUINTO.- Notifíquese a los Delegados Sindicales de CCOO y CSIF."

Visto el escrito presentado por D. _____, Delegado Sindical de CSIF y D. _____, Delegado Sindical de CCOO, de fecha 24 de Abril de 2019 y R.E. nº 2842, donde solicitan que se les "informe del estado en que se encuentra dicho expediente, que de continuar parado nos reservamos el derecho de acudir a instancias superiores".

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito presentado por parte de los Delegados Sindicales de CCOO y CSIF con fecha 24 de Abril de 2019, con R.E. nº 2842, anteriormente aludido.

SEGUNDO.- Informar a los Delegados Sindicales de CCOO y CSIF en el Expediente (nº 04/18-Personal 2018), que con fecha 30 de Enero R.E. nº 4047 se remitió a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 28 de Enero de 2019, sin que se haya recibido contestación al efecto.

TERCERO.- Reiterar al Área de Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, la solicitud de asistencia necesaria, al amparo del artículo 36.1 b) de la Ley de Bases del Régimen Local, con el fin de incoar por la Alcaldía-Presidencia expediente informativo para esclarecer los hechos denunciados por los Delegados Sindicales en su escrito presentado el día 15 de Octubre de 2.018, R.E. nº 6511.

CUARTO.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

QUINTO.- Al tener personados, a los Delegados Sindicales de CCOO y CSIF en el Expediente (nº 04/18-Personal 2018), de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, facilítese copia del trámite acordado por la Junta de Gobierno de 30 de Abril de 2019.

SEXTO.- Notifíquese a los Delegados Sindicales de CCOO y CSIF.

4.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DECRETO N° 177/19, DE 25/04/19, DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO DE LA FERIA DE SANLÚCAR LA MAYOR DE 2019 (EXPTE. 20/19.-CTOS.)

Se da cuenta a la Junta del Decreto de Alcaldía n° 177/19, de 25/04/19, del siguiente tenor literal:

“Mediante Decreto n° 240/17, de 02/05/17, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

- Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.*
- Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.*
- El otorgamiento de licencias de obras en el Cementerio Municipal (nichos, sepulturas, etc.).*
- La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.*

Siendo precisa y urgente la contratación de los servicios de instalación, montaje, desmontaje y mantenimiento del alumbrado de la feria de Sanlúcar la Mayor de 2019, dada la proximidad del inicio de la feria de mayo de 2019 (15 de mayo de 2019), y dado que había finalizado la vigencia del anterior contrato suscrito el 27 de abril de 2015 con Iluminaciones Ximénez, S.A. para dicha finalidad, sin que hubiera sido posible iniciar con anterioridad la tramitación del expediente de contratación, por la acumulación de tareas en los Departamentos implicados, así como por la dificultad que supone sacar adelante una licitación cumpliendo con todas las exigencias de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y contando con los medios personales de los que dispone este Ayuntamiento, se inició la tramitación urgente de un previo expediente de contratación n° 13/19.-Ctos, que tenía por objeto la contratación de los servicios de instalación, montaje, desmontaje y mantenimiento del alumbrado de la feria y fiestas de la localidad de Sanlúcar la Mayor de 2019, con un presupuesto base de licitación de 105.000,00 euros (IVA incluido). Dicho procedimiento se ha declarado desierto mediante Decreto de esta Alcaldía n° 175/19, de 23 de abril de 2019, con lo que la urgencia que motivó dicho procedimiento se ve agravada, dado que en esta fecha estamos aún más próximos al inicio de la feria de mayo (15 de mayo de 2019) que cuando se inició el precedente expediente 13/19.-Ctos.

Por los motivos expuestos, y estando en el ánimo de este Ayuntamiento el ser respetuoso con los principios que rigen la contratación pública -libre acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y control del gasto, integridad, eficiencia en la utilización de los fondos destinados a contratar servicios y selección de la oferta económicamente más ventajosa-, se considera que la opción más factible, dentro de los plazos con los que se cuentan, es la de tramitar un nuevo procedimiento abierto simplificado, ceñido en este caso a los servicios de instalación, montaje, desmontaje y mantenimiento del alumbrado de la feria de Sanlúcar la Mayor de 2019 (excluyendo la Verbena de San Eustaquio y la Navidad), en el que se acortarán los plazos legalmente previstos tanto para presentar ofertas como para aportar la documentación previa a la adjudicación.

Sólo de esta manera se podrá garantizar un procedimiento de pública concurrencia para adjudicar un contrato que por su importe no puede tramitarse como contrato menor, y por su plazo de ejecución, que se inicia con ocasión de la Feria de mayo (15/05/19), no permite cumplir con los plazos mínimo legales previstos para presentar ofertas y para aportar la documentación previa a la adjudicación. Esta opción se considera la más adecuada para garantizar tanto que se pueda instalar el

tradicional alumbrado de la feria, como que se sigue un procedimiento para su contratación.

Considerando que a tal efecto, se ha abierto el expediente de contratación nº 20/19.-Ctos.del Departamento de Vicesecretaría de este Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación del expediente mencionado, para evitar que llegue la fecha de la feria de mayo de 2019 sin tener un nuevo contratista seleccionado mediante uno de los procedimientos previstos en la LCSP.

Considerando que, al amparo del Decreto de Alcaldía 240/17, de 02/05/17 referido, la competencia en materia de estos dos expedientes de contratación, está incluida dentro de la delegación genérica realizada por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, la cual celebra, ordinariamente sesión una vez a la semana, por lo que el tener que esperar a que dichas Juntas de Gobierno Local se celebren cada semana, puede ralentizar el proceso de contratación mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”.

*Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

PRIMERO: *avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 240/17, de 02/05/17, en orden a los actos que, como órgano de contratación le corresponde en el expediente nº 20/19.-Ctos. referido en la parte expositiva del presente Decreto.*

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO: *dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.*

TERCERO: *dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y al Delegado de Servicios a la Ciudad, Turismo y Fiestas Mayores, para su constancia.”*

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- INFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS

MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 02/19.-Ctos)

Vistas las siguientes propuestas de contrato menor cumplimentadas por las distintas Delegaciones Municipales/Alcaldía proponentes e informadas por la Intervención Municipal en los términos que se reproducen a continuación:

PROPUESTA 1: Nº CONTRATO MENOR 160/19 DE FECHA 24/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): Pacto de Estado contra la Violencia de Género		
Importe del contrato (IVA excl.): 67,52 €	Tipo impositivo IVA (%): 21% 14,18 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 81,70 €
Valor estimado del contrato: 67,52 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Elaboración de pistas Escape room "El Museo"		
Informe de la necesidad del contrato: Materiales para la elaboración de las pistas de un Escape room en el que trabajaremos las desigualdades de género a través de una actividad educativa dirigida a los alumnos y alumnas de 1º de la ESO		
Duración del contrato: Mayo de 2019		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000 euros en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: María Teresa Gutiérrez Gallego		D.N.I./C.I.F. 27322333N

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/231/22001 -19100006-	219102422	1481	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 2: Nº CONTRATO MENOR 161/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): Subvención Promoción de la Igualdad		
Importe del contrato (IVA excl.): 31,16 €	Tipo impositivo IVA (%): 21% 6,54 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 37,70 €
Valor estimado del contrato: 37,70 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Materiales para la puesta en marcha de la actividad la mujer y su contribución social		
Informe de la necesidad del contrato: Actividad en el ámbito educativo para contribuir a la igualdad a la igualdad real, a través de una actividad que trabaja la importancia de la mujer a lo largo de la historia y el alumnado deberá realizar unidades didácticas a través de lunares.		
Duración del contrato: Abril de 2019		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: María Teresa Gutiérrez Gallego	D.N.I./C.I.F. 27322333N	

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0300/231/22613	219102321	1461	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 3: Nº CONTRATO MENOR 162/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Servicios a la Ciudad		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 1.567,52€	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 329,18€	Importe total del contrato (IVA incl.): 1.896,70€
Valor estimado del contrato: 1.567,52€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: 170 M2 de loza para el Municipio		
Informe de la necesidad del contrato: Se crea la necesidad de suministrar 170M2 de lozas 40x60 granallada gris para reparación y adecentamiento de Acerados en las calles del Municipio.		
Duración del contrato: El día del suministro.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjunta los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: TRANSP. MANUEL LÓPEZ MORENO E HIJOS Calle Clavel, 10 41800-Sanlúcar la Mayor. Sevilla		D.N.I./C.I.F.: B-41938689

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0500/153/210	219102322	1462	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 4: Nº CONTRATO MENOR 163/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): Ciudades ante las drogas		
Importe del contrato (IVA excl.): 118,50 €	Tipo impositivo IVA (%): 21% 31,50 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 150 €
Valor estimado del contrato: 118,50 €		
Naturaleza del contrato: Obra Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
Objeto del contrato: Materiales para ejecutar actividades de ocio dirigidas a la población joven de nuestro municipio.		
Informe de la necesidad del contrato: Compra de material para la gymkana por la salud que se pondrá en marcha durante el mes de mayo con el fin de promocionar acciones dirigidas a la prevención de consumo de drogodependencias.		
Duración del contrato:		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: María Teresa Gutierrez Gallego		D.N.I./C.I.F. 27322333 N

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/231/226	219102323	1463	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 5: Nº CONTRATO MENOR 164/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Área de Desarrollo Tecnológico.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 593,07€	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 124,54€	Importe total del contrato (IVA incl.): 717,61 €
Valor estimado del contrato: 593,07€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Material informático.		
Informe de la necesidad del contrato: Se trata de material informático para garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública.		
Duración del contrato: El día del servicio		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: Julio Tomas Martínez Pérez Calle Suecia, 8 41800-Sanlúcar la Mayor. Sevilla		D.N.I./C.I.F. 27318111E

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0100/492/22112	219102323	1464	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 6: Nº CONTRATO MENOR 165/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Servicios a la Ciudad		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 6.112,10€	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 1.283,54€	Importe total del contrato (IVA incl.): 7.395,64 €
Valor estimado del contrato: 6.112,10€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Productos de limpieza.		
Informe de la necesidad del contrato: Se crea la necesidad de suministrar productos de limpieza para la higiene, adecentamiento y mantenimiento de los Edificios Municipales.		
Duración del contrato: El día del suministro.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2019. En la presenta propuesta se adjunta los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L. P.I. Navisa, Calle Quejio, 56 41006-Sevilla		D.N.I./C.I.F.: B-91301515

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Si X No <input type="checkbox"/>	0500/153/22110	219102325	1465	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 7: Nº CONTRATO MENOR 166/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Educación		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento		
Importe del contrato (IVA excl.): 1213,08 €	Tipo impositivo IVA (%) 254,75 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 1467,83 €
Valor estimado del contrato: 1213,08 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Pintura para pintar los Centros Educativos de nuestra localidad.		
Informe de la necesidad del contrato: Los Ayuntamientos tienen la competencia en mantenimiento de los Colegios Públicos, es por ello que en verano se hace una limpieza a fondo y se pinta por completo dichos centros, para hacer una puesta a punto para el comienzo del nuevo curso en septiembre.		
Duración del contrato: El día de la entrega.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: TODOPINTURA		D.N.I./C.I.F.: B 41089947

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/320/212	219102326	1466	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 8: Nº CONTRATO MENOR 167/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): Pacto de Estado contra la Violencia de Género		
Importe del contrato (IVA excl.): 115,70 €	Tipo impositivo IVA (%): 21% 24,30 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 140 €
Valor estimado del contrato: 115,70 €		
Naturaleza del contrato: Obra Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
Objeto del contrato: Concurso de fotografía rompiendo estereotipos, mujeres reales.		
Informe de la necesidad del contrato: Compra de una tablet que será el premio que se dará a la fotografía ganadora		
Duración del contrato:		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: Galeria Vargas S.L		D.N.I./C.I.F. B41595133

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/231/22001 -19100006-	219102329	1468	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 9: Nº CONTRATO MENOR 168/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): Pacto de Estado contra la Violencia de Género		
Importe del contrato (IVA excl.): 550.00 €	Tipo impositivo IVA (%): 10% 55.00 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 605,00 €
Valor estimado del contrato: 550,00 €		
Naturaleza del contrato: Obra X Servicio Suministro		
Objeto del contrato: Premios concurso de diseños de camiseta contra la violencia de género		
Informe de la necesidad del contrato: Puesta en marcha de un concurso de diseños de camiseta contra la violencia de Género, dirigido a los alumnos y alumnas de Educación Secundaria de los Centros Educativos de la localidad, a través del que se trabajará los tipos de violencias en las primeras relaciones de noviazgo y el alumnado tendrá que diseñar camisetas con mensajes que visibilicen los modos y tipos de violencia. Los cursos ganadores disfrutaran de una visita cultural a Vejer de la Frontera y las playas del Palmar.		
Duración del contrato: Junio de 2019		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: AUTOCARES VIRGEN DEL LORETO SL	D.N.I./C.I.F. B41074592	

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/231/22699 -19100006-	219102330	1469	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 10: Nº CONTRATO MENOR 169/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Cultura		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento		
Importe del contrato (IVA excl.): 807,77 €	Tipo impositivo IVA (%) 169,63 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 977,40 €
Valor estimado del contrato: 807,77 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Productos de limpieza para la Delegación de Cultura.		
Informe de la necesidad del contrato: La Casa de la Cultura y la biblioteca de nuestro municipio reciben durante todos los días del año a numerosos usuarios, por lo que es necesario que se encuentren en un estado óptimo de limpieza. Para ello es necesario la adquisición de estos productos de limpieza.		
Duración del contrato: Día de la entrega		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: HIPROSOL		D.N.I./C.I.F.: B- 91301515

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/334/22110	219102331	1470	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 11: Nº CONTRATO MENOR 170/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: DELEGACIÓN DE SEGURIDAD		
Financiación: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR		
Importe del contrato (IVA excl.): 38,00€	Tipo impositivo IVA (21%): 7,98€	importe total del contrato (IVA incl.): 45,98€
Valor estimado del contrato: TREINTA Y OCHO EUROS €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: ETIQUETAS PARA CONOS DE SEÑALIZACIÓN.-		
Informe de la necesidad del contrato:		
<ul style="list-style-type: none"> • 100 ETIQUETAS PARA CONOS NARANJA DE SEÑALIZACION DE POLICIA LOCAL.- 		
Duración del contrato: A LA ENTREGA		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):		
EL COMPUTO ANUAL DE ESTA EMPRESA NO SUPERA LOS 15 MIL EUROS.-		
Adjudicatario: FENIX DESIGN, S.L Pol. Ind. SOLUCAR C/ Thomas Edison, 63-B 41800.- SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)-		N.I.F /C.I.F: B-85254969

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0400/132/226	219102332	1471	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 12: Nº CONTRATO MENOR 171/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Fiesta Mayores		
Financiación : Ayuntamiento.-		
Importe del contrato (IVA excl.): 3375,00 €	Tipo impositivo IVA (%): Servicios exentos de IVA	Importe total del contrato (IVA incl.):
Valor estimado del contrato: 3375,00 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
Objeto del contrato: Servicio asistencial compuesto por una Ambulancia de Soporte Vital Avanzado (UVI móvil), con su conductor y dos Diplomados Universitarios en Enfermería, para la Feria de Mayo 2019		
Informe de la necesidad del contrato: Durante los días de la Feria de Mayo de la localidad se cuenta con un servicio asistencial en el Real de la feria, al objeto de cubrir las necesidades que en ese sentido pudieran darse. Este servicio, como otros en materia de Seguridad se refiere, se contempla en el Plan de Actuación ante Emergencias Feria 2019		
Duración del contrato: A la realización del Servicio		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: C.M. Los Remedios S.L. C/ Fernando Quiñones, 1 11600.- Ubrique (Cádiz)		C.I.F.: B-11448438

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22625	219102333	1472	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 13: Nº CONTRATO MENOR 172/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Fiesta Mayores		
Financiación : Ayuntamiento.-		
Importe del contrato (IVA excl.): 710 €	Tipo impositivo IVA (%): 21% 149,10 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 859,1 €
Valor estimado del contrato: 710 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
Objeto del contrato: 1 Módulo aseos públicos y 1 módulo para Policía Local.		
Informe de la necesidad del contrato: Durante la Feria de Mayo se habilitan aseos públicos para el uso de los visitantes en general al Real de la Feria; del mismo modo se instala un módulo para Policía Local, al objeto de que tengan un espacio adecuado durante estos días para atender las necesidades de los visitantes.		
Duración del contrato: A la realización del Servicio		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: REMSA.- Ctra. Sevilla-Málaga, Km. 3 41016.- Sevilla.		C.I.F.: B-41117078

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22625	219102334	1473	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 14: Nº CONTRATO MENOR 173/19 DE FECHA 24/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Seguridad		
Financiación: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor		
Importe del contrato (IVA excl.): 61,99 €	Tipo impositivo IVA (%): 0% 13,02€	Importe total del contrato (IVA incl.): 75,01€
Valor estimado del contrato:: SESENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
Objeto del contrato: REPARACIÓN DE VEHÍCULO OFICIAL PROTECCIÓN CIVIL.-		
Informe de la necesidad del contrato: <ul style="list-style-type: none"> • CORREA AUXILIAR • MANO DE OBRA 		
Duración del contrato: A LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTUACIONES CONTRATADAS.-		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: ISABEL Mª GONZÁLEZ RICO (THE WORLD TUNING) C/ SAN JOSÉ, Nº 2 41800.- SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).-		D.N.I./C.I.F. 48806082J

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0400/134/226	219102335	1474	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 15: Nº CONTRATO MENOR 174/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: DELEGACIÓN DE SEGURIDAD		
Financiación: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR		
Importe del contrato (IVA excl.): 22,50€	Tipo Impositivo IVA (21%): 4,73€	Importe total del contrato (IVA incl.): 27,23€
Valor estimado del contrato: VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: CARNET DE POLICÍA LOCAL.-		
Informe de la necesidad del contrato: • 1 CARNET DE POLICÍA LOCAL PARA EL AGENTE PL-11552		
Duración del contrato: A LA ENTREGA		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): EL COMPUTO ANUAL DE ESTA EMPRESA NO SUPERA LOS 15 MIL EUROS.-		
Adjudicatario. PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, S.A C/MORETO, 38 08301.- MATARÓ (BARCELONA)		N.I.F /C.I.F.: A-58265364

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0400/132/226	219102336	1475	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 16: Nº CONTRATO MENOR 175/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACION DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Deportes.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 766,09€	Tipo impositivo IVA (%): 21% 160,88€	Importe total del contrato (IVA incl.): 926,97€
Valor estimado del contrato: 766,09€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Limpiafondos eléctrico Bora Smart Top para la piscina terapéutica (incluye carro de transporte y panel de control).		
Informe de la necesidad del contrato: Se hace necesario dotar de un limpiafondos eléctrico para el mantenimiento y limpieza del vaso de la piscina terapéutica.		
Duración del contrato: Día de la entrega de material.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjunta un presupuesto cuya empresa es la relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: Suministros Las Doblas S.L. Calle Estrella Canopus, 12. Sanlúcar la Mayor (Sevilla). C.P. 41.800		C.I.F.: B-90178708

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0600/342/213	219102337	1476	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 17: Nº CONTRATO MENOR 176/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Deportes.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 5.518€	Tipo impositivo IVA (%): 21% 1.158,78€	Importe total del contrato (IVA incl.): 6.676,78€
Valor estimado del contrato: 5.518€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: -Cambio de arena de Filtro diámetro 2.000 mm con arena silicia 3.800 kilos y 1.150 kilos de grava. -Cambio de brazos colectores del interior de filtro. -Panel de control Astralpool CTX New Vigilant Ph/ppm (cumple con la normativa vigente).		
Informe de la necesidad del contrato: Se hace necesario y urgente dotar de un nuevo panel de control a la piscina pública municipal de verano al objeto de cumplir con la inspección sanitaria así como el cambio de arena y de los brazos colectores del interior de filtro de las depuradoras de la piscina de recreo y de chapoteo del Polideportivo Municipal.		
Duración del contrato: Día de la entrega de material y arreglo/ reposición.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjuntan dos presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: Servicio técnico de piscinas. Avenida del Barrerillo, 9, Local 1A, Bormujos (Sevilla) C.P. 41.930. Juan Francisco López Méndez.		N.I.F.: 47.007.245-Y

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Si X No <input type="checkbox"/>	0600/342/213	219102338	1477	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 18: Nº CONTRATO MENOR 177/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Cultura		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento		
Importe del contrato (IVA excl.): 399,78 €	Tipo impositivo IVA (%): 83,95 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 483,73 €
Valor estimado del contrato: 399,78 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Vestuario laboral para los trabajadores del Centro Municipal de Cultura para la temporada 2019-20.		
Informe de la necesidad del contrato: Como cada temporada es necesario la adquisición de vestuario laboral específico para los trabajadores del Centro Municipal de Cultura.		
Duración del contrato: El día de la entrega.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: Aljarafe Bordados TXB S.L.		D.N.I./C.I.F.: B41927534

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/334/22104	219102339	1478	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 19: Nº CONTRATO MENOR 178/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): Pacto de Estado contra la Violencia de Género		
Importe del contrato (IVA excl.): 129,91 €	Tipo impositivo IVA (%): 21% 34,53 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 164,44 €
Valor estimado del contrato: 129,91 €		
Naturaleza del contrato: Obra Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
Objeto del contrato: Campaña de difusión e información de los servicios del Punto de Igualdad Municipal		
Informe de la necesidad del contrato: Compra de material publicitario para la difusión de los servicios del Punto de Igualdad Municipal		
Duración del contrato:		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: Antonio Artacho García		D.N.I./C.I.F. 47514824K

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0300/231/226	219102340	1479	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 20: Nº CONTRATO MENOR 179/19 DE FECHA 23/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Deportes.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 542,75€	Tipo impositivo IVA (%): 21% 113,98€	Importe total del contrato (IVA incl.): 656,73€
Valor estimado del contrato: 542,75€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Material deportivo para llevar a cabo las actividades en la piscina terapéutica.		
Informe de la necesidad del contrato: Se hace necesario dotar de material deportivo a la piscina terapéutica al objeto de llevar a cabo las actividades programadas en su próxima apertura.		
Duración del contrato: Día de la entrega de material.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjuntan tres presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: Ranking La Tienda del Deporte S.L. Pol. Noaín-Esquiroz, Calle G, Nave 27. Esquiroz (Navarra). C.P. 31191		C.I.F.: B-37669070

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/341/22619	219102341	1480	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 21: Nº CONTRATO MENOR 180/19 DE FECHA 24/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACION DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Cultura.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento.		
Importe del contrato (IVA excl.): 188,81€	Tipo impositivo IVA (%): 4%	Importe total del contrato (IVA incl.): 239,00€
Valor estimado del contrato: 188,81€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio X <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
Objeto del contrato: Material para talleres y actividades para la FERIA DEL LIBRO		
Informe de la necesidad del contrato: Material para realizar talleres y actividades en la celebración de la FERIA DEL LIBRO		
Duración del contrato: A la entrega.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: Cosas Bécquer Sta. Teresita del Niño Jesús, 5 Local B 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)		D.N.I./C.I.F.: 27322333-N

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/332/22634	219102423	1482	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 22: Nº CONTRATO MENOR 181/19 DE FECHA 24/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: DELEGACIÓN DE SEGURIDAD		
Financiación: AYUNTAMIENTO		
Importe del contrato (IVA excl.): 1.580,00€	Tipo impositivo IVA (21%): 420,00€	Importe total del contrato (IVA incl.): 2.000,00€
Valor estimado del contrato: MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS €-		
Naturaleza del contrato: Obra Servicio Suministro X		
Objeto del contrato: * SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.-		
Informe de la necesidad del contrato: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE VEHICULOS OFICIALES DE POLICIA LOCAL : • 2(SEGUNDO) CUATRIMESTRE EJERCICIO 2019.-		
Duración del contrato: DE ABRIL A AGOSTO DE 2019		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): EL COMPUTO ANUAL DE ESTA EMPRESA NO SUPERA LOS 15 MIL EUROS		
Adjudicatario: ESTACION DE SERVICIOS LOS SAJARDINES S.L. CTRA DE SANLUCAR - BENACAZON, KM 3.100, 41800 SANLUCAR LA MAYOR, SEVILLA		D.N.I./C.I.F. B41685629

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0400/132/22103	219102424	1483	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 23: Nº CONTRATO MENOR 182/19 DE FECHA 24/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: ALCALDÍA, SECRETARÍA, VICESECRETARÍA, REGISTRO, ESTADÍSTICA,		
Financiación AYUNTAMIENTO .DE SANLUCAR LA MAYOR.....		
Importe del contrato (IVA excl.): ...546.50€.....	Tipo impositivo IVA (%):.....21% 114.77€.....	Importe total del contrato (IVA incl.): ... 661.27€.....
Valor estimado del contrato:QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA €.....		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto: COMPRA DE MATERIAL DE IMPRENTA.....		
Informe de la necesidad del contrato: La necesidad del contrato es para el funcionamiento de las distintas Dependencias, nombradas anteriormente.		
Duración del contrato: FINALIZA A LA ENTREGA, POR PARTE DEL PROVEEDOR, DEL PRODUCTO SOLICITADO POR ESTE AYUNTAMIENTO.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): EL COMPUTO ANUAL DE ESTA EMPRESA NO SUPERA LOS 15.000 EUROS		
Adjudicatario: SETEC		D.N.I./C.I.F: B-91246645

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0100/920/22000	219102426	1484	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 24: Nº CONTRATO MENOR 183/19 DE FECHA 24/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Igualdad y Políticas Sociales		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 442€	Tipo impositivo IVA (%): 21% 92,82€	Importe total del contrato (IVA incl.): 534,82€
Valor estimado del contrato: Quinientos treinta y cuatro con ochenta y dos.		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Se solicita material técnico de Psicomotricidad para el desarrollo de actividades del Taller de Movilidad.		
Informe de la necesidad del contrato: El Taller de Psicomotricidad perteneciente al Área de Igualdad y Políticas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, solicita el importe de 534,82 euros para la compra de material de Psicomotricidad para la realización de las actividades de los usuarios del Taller de Psicomotricidad y de los mayores de la Residencia San Eustaquio. Se presenta un único presupuesto, dado que es la única empresa de suministro de material técnico que acepta el pago por el Ayuntamiento.		
Duración del contrato: Día de entrega del material.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjunta un solo presupuesto cuya empresa es la relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: ELKSPOT DISTRIBUCIONES, S.L. Calle Caravis, 16. Zaragoza 50197		C.I.F.: B50301217

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0300/231/226	219102429	1485	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 25: Nº CONTRATO MENOR 184/19 DE FECHA 24/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Igualdad y Políticas Sociales		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 47,40€	Tipo impositivo IVA (%): 21% 12,60 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 60€
Valor estimado del contrato: Sesenta euros.		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Se solicita comprar flores como regalo del 19 Aniversario del Taller de Psicomotricidad		
Informe de la necesidad del contrato: Informe de la necesidad del contrato: En el Taller de Movilidad participan un total de 187 personas mayores de la localidad, cuyo objetivo es motivar y hacerlos partícipes en la mejora de su autonomía y así obtener una mejor calidad de vida al tener un envejecimiento más activo. Este año el Taller de Movilidad cumple 19 años, y desde ahí vemos como muchos de los participantes se dedican a diario al cuidado de sus hijos y nietos siendo pilares fundamentales de su familia. Es por todo ello que desde este área y al cumplirse 19 años de este Taller se los quiere premiar y agradecer con una celebración especial de cumpleaños con unas flores. Se presenta un único presupuesto, dado que es la única empresa de suministro de material técnico que acepta el pago por el Ayuntamiento.		
Duración del contrato: Día de entrega del material.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjunta un solo presupuesto cuya empresa es la relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: Floristería Ana Belén, C/ Juan Carlos I n 19. Galería Comercial Puesto 5		C.I.F.: 47008097F

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Si X No <input type="checkbox"/>	0300/231/226	219102430	1486	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 26: Nº CONTRATO MENOR 185/19 DE FECHA 24/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Igualdad y Políticas Sociales		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 100€	Tipo impositivo IVA (%): 10% 10 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 110€
Valor estimado del contrato: Ciento diez euros.		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Se solicita comprar una tarta como regalo del 19 Aniversario del Taller de Psicomotricidad		
Informe de la necesidad del contrato: Informe de la necesidad del contrato: En el Taller de Movilidad participan un total de 187 personas mayores de la localidad, cuyo objetivo es motivar y hacerlos participes en la mejora de su autonomía y así obtener una mejor calidad de vida al tener un envejecimiento más activo. Este año el Taller de Movilidad cumple 19 años, y desde ahí vemos como muchos de los participantes se dedican a diario al cuidado de sus hijos y nietos siendo pilares fundamentales de su familia. Es por todo ello que desde este área y al cumplirse 19 años de este Taller se los quiere premiar y agradecer con una celebración especial de cumpleaños con una Tarta. Se presenta un único presupuesto, dado que es la única empresa de suministro de material técnico que acepta el pago por el Ayuntamiento.		
Duración del contrato: Día de entrega del material.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjunta un solo presupuesto cuya empresa es la relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: Obrador Confeitería Santa Ana, C/ Castilla n 17. Sanlúcar la Mayor 41800. Sevilla		C.I.F.: 28545898T

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/231/226	219102431	1487	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 27: Nº CONTRATO MENOR 186/19 DE FECHA 24/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Igualdad y Políticas Sociales		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 180,66€	Tipo impositivo IVA (%): 21% 48,02 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 228,69€
Valor estimado del contrato: Doscientos veintiocho con sesenta y nueve		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Se solicita tóner para la impresora del Taller de Movilidad.		
Informe de la necesidad del contrato: El Taller de Psicomotricidad perteneciente al Área de Igualdad y Políticas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, solicita el importe de 228,69 euros para la compra de Tóner del Taller de Psicomotricidad.		
Duración del contrato: Día de entrega del material.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2018. En la presente propuesta se adjunta un solo presupuesto cuya empresa es la relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: VISTAALLEGRE Suministro Integral Oficina SL. C/ Transporte s/n CP 14191 Aldea Quintana. CÓRDOBA		C.I.F. B- 14404065

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/231/22000	219102432	1488	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 28: Nº CONTRATO MENOR 187/19 DE FECHA 24/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Fiestas Mayores		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 300,00€	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 63,00€	Importe total del contrato (IVA incl.): 363,00€
Valor estimado del contrato: 300,00€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Equipo de sonido Feria 2019, Caseta Municipal		
Informe de la necesidad del contrato: Se crea la necesidad de alquilar equipo de sonido para la Caseta Municipal, Feria 2019		
Duración del contrato: Desde el 15 hasta el 19 de Mayo de 2019		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El Adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente super los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2019. en la presente propuesta se adjuntan los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: David MartínGarwood Calle Dolores Ibari, 5 41806 Umbrete (Sevilla)		D.N.I./C.I.F.: 52264109J

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22625	219102433	1489	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 29: Nº CONTRATO MENOR 188/19 DE FECHA 24/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Fiestas Mayores		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 300,00€	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 63,00€	Importe total del contrato (IVA incl.): 363,00€
Valor estimado del contrato: 300,00€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Equipo de sonio Feria 2019		
Informe de la necesidad del contrato: Se crea la necesidad de alquilar equipo de sonido e iluminación para el Concurso de Baile por Sevillanas el día 18 de Mayo de 2019		
Duración del contrato: El día del Servicio		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El Adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente super los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2019. en la presente propuesta se adjuntan los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
Adjudicatario: David MartínGarwood Calle Dolores Ibari, 5 41806 Umbrete (Sevilla)		D.N.I./C.I.F.: 52264109J

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22625	219102434	1490	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 30: Nº CONTRATO MENOR 189/19 DE FECHA 24/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Ref: JMA 2019/05Ct

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de SERVICIOS A LA CIUDAD		
Financiación: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor		
Importe del contrato (IVA excl.): 13.585,74 €	Tipo impositivo IVA (21%): 2.853,01 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 16.438,75€
Valor estimado del contrato: 13.585,74 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Suministro de materiales para las obras de PFEA2018 conforme al PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLE REAL Y AVDA. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ SOLÍS aprobado en junta de Gobierno local de 8 de junio de 2018. Lote 1 (Pavimentación) correspondiente a la fase 2 de la obra.		
Informe de la necesidad del contrato: Se requiere por parte de empresa especializada el suministro de los materiales de pavimentación y albañilería descritos en el proyecto de referencia.		
Duración del contrato: Se estima su duración aproximada de 3 meses, a desarrollar de manera discontinua durante el periodo de ejecución de la obra.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): Se han realizado por parte de estos Servicios Técnicos una estimación de lotes específicos para la contratación de los materiales correspondientes a la segunda fase de obra del proyecto PFEA2018, justificado en la especificidad de cada uno de ellos, según se detalla en informe de fecha 18 de marzo de 2003. No se tiene constancia de la contratación a la empresa de suministros similares relacionados. El importe del valor estimado del contrato no supera los 15.000€. No se considera de menor importe la oferta presentada por la empresa RIOJA, dado que la unidad "Bordillo Cuneta" que se presupuesta no es la correspondiente a la solicitada (Bordillo BC modelo Vado o similar) de la cual se facilitó documentación. En cualquier caso, estableciendo la comparativa de las ofertas excluyendo esta unidad, resulta asimismo la de menor importe la correspondiente a TT L. MORENO.		
Adjudicatario: TTES M.LOPEZ MORENO E HIJOS S.L.		D.N.I./C.I.F. B-41583246

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0500/153/619 -19100011-	219102500	1540	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 31: Nº CONTRATO MENOR 190/19 DE FECHA 24/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Ref: JMA 2019/06Ct

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de SERVICIOS A LA CIUDAD		
Financiación: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor		
Importe del contrato (IVA excl.): 3.208,50 €	Tipo impositivo IVA (21%): 673,79 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 3.882,29€
Valor estimado del contrato: 3.208,50 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Suministro de materiales para las obras de PFEA2018 conforme al PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLE REAL Y AVDA. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ SOLÍS aprobado en junta de Gobierno local de 8 de junio de 2018. Lote 2 (Alumbrado) correspondiente a la fase 2 de la obra.		
Informe de la necesidad del contrato: Se requiere por parte de empresa especializada el suministro de los materiales de alumbrado y, en su caso, electricidad, descritos en el proyecto de referencia.		
Duración del contrato: Se estima su duración aproximada de 3 meses, a desarrollar de manera discontinua durante el periodo de ejecución de la obra.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): Se han realizado por parte de estos Servicios Técnicos una estimación de lotes específicos para la contratación del los materiales correspondientes a la segunda fase de obra del proyecto PFEA2018, justificado en la especificidad de cada uno de ellos, según se detalla en informe de fecha 18 de marzo de 2003. Se realiza propuesta de gastos de valor estimado de contrato 181,88€ destinada a la contratación del Lote 6 "Seguridad y Salud" en el presente año 2018 El importe del valor estimado de la suma de ambos contratos no supera los 15.000€. La oferta presentada por COMERCIAL J. BARRAGÁN S.L. es de inferior valor a la presentada por BENITO , ya que esta última no incluye todos los conceptos.		
Adjudicatario: COMERCIAL J. BARRAGÁN S.L.		D.N.I./C.I.F. B-41924622

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0500/153/619 -19100011-	219102501	1545	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 32: Nº CONTRATO MENOR 191/19 DE FECHA 24/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Ref: JMA 2019/07Ct

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de SERVICIOS A LA CIUDAD		
Financiación: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor		
Importe del contrato (IVA excl.): 4.258,00 €	Tipo impositivo IVA (21%): 894,18 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 5.152,18€
Valor estimado del contrato: 4.258,00 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Trabajos de fresado de superficie de calzada y posterior asfaltado dentro de las obras de PFEA2018 conforme al PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLE REAL Y AVDA. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ SOLÍS aprobado en Junta de Gobierno local de 8 de junio de 2018. Lote 3 (Asfaltado) correspondiente a la fase 2 de la obra.		
Informe de la necesidad del contrato: Se requiere por parte de empresa especializada de ejecución del servicio de asfaltado de calzada previsto en el proyecto de referencia, habida cuenta de que se carece de los medios suficientes para su ejecución		
Duración del contrato: Se estima su duración inferior a 1 semana, a desarrollar durante el periodo de ejecución de la obra.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): Se han realizado por parte de estos Servicios Técnicos una estimación de lotes específicos para la contratación del los materiales, suministros y servicios correspondientes a la segunda fase de obra del proyecto PFEA2018, justificado en la especificidad de cada uno de ellos, según se detalla en informe de fecha 18 de marzo de 2003. El importe del valor estimado no supera los 15.000€.		
Adjudicatario: A3 OBRAS DE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y URBANISMO, S.L.		D.N.I./C.I.F. B-90001397

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0500/153/619 -19100011-	219102502	1546	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 33: Nº CONTRATO MENOR 192/19 DE FECHA 24/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Ref: JMA 2019/08Ct

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de SERVICIOS A LA CIUDAD		
Financiación: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor		
Importe del contrato (IVA excl.): 1.880,00 €	Tipo impositivo IVA (21%): 394,80 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 2.274,80€
Valor estimado del contrato: 1.880,00 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Alquiler de cubas de 12m3 de escombros y maquinaria de demolición, incluido transporte y retirada del material, dentro de las obras de PFEA2018 conforme al PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLE REAL Y AVDA. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ SOLÍS aprobado en Junta de Gobierno local de 8 de junio de 2018. Lote 4 (Maquinaria) correspondiente a la fase 2 de la obra.		
Informe de la necesidad del contrato: Se requiere durante la ejecución de las obras de referencia la contratación de alquiler de cubas en las que depositar los escombros y material sobrante de la obra, incluyendo la retirada de la misma y su transporte a vertedero autorizado. Asimismo se incluye la contratación de maquinaria para compactación del terreno.		
Duración del contrato: Se estima su duración inferior a 2 semanas, a desarrollar durante el periodo de ejecución de la obra.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): Se han realizado por parte de estos Servicios Técnicos una estimación de lotes específicos para la contratación de los materiales, suministros y servicios correspondientes a la segunda fase de obra del proyecto PFEA2018, justificado en la especificidad de cada uno de ellos, según se detalla en informe de fecha 18 de marzo de 2003. Se realiza propuesta de gasto asimismo para el Lote 5 Pinturas para la misma empresa. El importe del valor estimado de ambos contratos no supera los 15.000€.		
Adjudicatario: MATERIALES CANTOS S.L.		D.N.I./C.I.F. B-90130287

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0500/153/619 -19100011-	219102504	1547	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 34: Nº CONTRATO MENOR 193/19 DE FECHA 24/04/19

Ref: JMA 2019/09Ct

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de SERVICIOS A LA CIUDAD		
Financiación: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor		
Importe del contrato (IVA excl.): 442,00 €	Tipo impositivo IVA (21%): 92,82 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 534,82€
Valor estimado del contrato: 442,00 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Suministro de pinturas para las obras de PFEA2018 conforme al PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLE REAL Y AVDA. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ SOLÍS aprobado en Junta de Gobierno local de 8 de junio de 2018. Lote 5 (Pinturas) correspondiente a la fase 2 de la obra.		
Informe de la necesidad del contrato: Se requiere durante la ejecución de las obras de referencia el suministro de pinturas para la señalización en calzada y otros.		
Duración del contrato: Se estima su duración inferior a 1 semana, correspondiente al suministro.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): Se han realizado por parte de estos Servicios Técnicos una estimación de lotes específicos para la contratación de los materiales, suministros y servicios correspondientes a la segunda fase de obra del proyecto PFEA2018, justificado en la especificidad de cada uno de ellos, según se detalla en informe de fecha 18 de marzo de 2003. Se realiza propuesta de gasto de servicio para el Lote 4 Maquinarias para la misma empresa, por importe de valor estimado 1.660,0€, siendo ambos conceptos diferenciados, de servicio y suministro respectivamente. El importe del valor estimado de ambos contratos no supera los 15.000€.		
Adjudicatario: MATERIALES CANTOS S.L.		D.N.I./C.I.F. B-90130287

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0500/153/619 -19100011-	219102505	1548	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 35: Nº CONTRATO MENOR 194/19 DE FECHA 24/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Ref: JMA 2019/10Ct

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de SERVICIOS A LA CIUDAD		
Financiación: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor		
Importe del contrato (IVA excl.): 181,88 €	Tipo impositivo IVA (21%): 38,19 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 220,07€
Valor estimado del contrato: 181,88 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Suministro de materiales para las obras de PFEA2018 conforme al PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLE REAL Y AVDA. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ SOLÍS aprobado en junta de Gobierno local de 8 de junio de 2018. Lote 6 (Seguridad y Salud) correspondiente a la fase 2 de la obra.		
Informe de la necesidad del contrato: Se requiere por parte de empresa especializada el suministro de los materiales destinados al cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud, descritos en el proyecto de referencia.		
Duración del contrato: Se estima su duración aproximada de 3 meses, a desarrollar de manera discontinua durante el periodo de ejecución de la obra.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): Se han realizado por parte de estos Servicios Técnicos una estimación de lotes específicos para la contratación del los materiales correspondientes a la segunda fase de obra del proyecto PFEA2018, justificado en la especificidad de cada uno de ellos, según se detalla en informe de fecha 18 de marzo de 2003. Se realiza propuesta de gastos de valor estimado de contrato 3.208,50 € destinada a la contratación del Lote 2 "Alumbrado" en el presente año 2019, siendo ambos contratos de suministro pero de características y conceptos diferentes, de lo que se deriva su diferenciación en lotes. El importe del valor estimado de la suma de ambos contratos no supera los 15.000€.		
Adjudicatario: COMERCIAL J. BARRAGÁN S.L.		D.N.I./C.I.F. B-41924622

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0500/153/619 -19100011-	219102506	1549	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 36: Nº CONTRATO MENOR 195/19 DE FECHA 25/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Hacienda, Intervención y Seguridad Ciudadana		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): Presupuesto Municipal		
Importe del contrato (IVA excl.): 394,49€	Tipo impositivo IVA (%) Exento de IVA	Importe total del contrato (IVA incl.): 394,49 €
Valor estimado del contrato: 394,49 €		
Naturaleza del contrato: Obra X Servicio Suministro		
Objeto del contrato: Seguro de accidente colectivo		
Informe de la necesidad del contrato: Seguro de accidente colectivo para los participantes de la III Carrera de Colores que se celebrara el próximo 1 de Mayo, organizada conjuntamente desde las Áreas de Igualdad y Deporte.		
Duración del contrato: 1 de Mayo		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
Adjudicatario: MAFRE		D.N.I./C.I.F. A28229599

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0100/920/224	219102550	1591	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el “informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato”.

Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor transcritas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Visto que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de marzo de 2019 se dió cuenta por la Vicesecretaria del Ayuntamiento de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina

Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), (BOE nº 57, de 7 de marzo de 2019), indicando cómo quedaba configurada la tramitación y régimen de los contratos menores al amparo de la Instrucción y cómo debía adaptarse a lo anterior la propuesta de inicio de contrato menor de la que se había dado cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha de 9 de marzo de 2018, y en la que indicaba que la tramitación y régimen de los contratos menores debería quedar, resumidamente, del siguiente modo:

1º) Debe incorporarse al expediente el **Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato** que, como mínimo, incluirá, los siguientes extremos:

o El órgano de contratación competente (salvo avocación de la competencia delegada por el Alcalde, será la Junta de Gobierno Local).

o El objeto del contrato.

o La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido. Debe justificarse la necesidad del contrato y causa de su falta de planificación, de forma que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

o En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.

o Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elección.

o La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).

o La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2º) En el mismo informe anterior del órgano de contratación o en otro diferente, debe **justificarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública**, así como **que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el art. 118.1 LCSP** (valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios).

3º) En el mismo informe anterior del órgano de contratación o en otro diferente, deberá constar la **acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución**, incorporándose posteriormente la **factura** o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4º) El **órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas**, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Las ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada en base a la mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración formarán, en todo caso, parte del expediente. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo. La justificación a la que hace referencia en este punto 4º, podrán unificarse en el mismo informe del órgano de contratación al que aluden los puntos 1º, 2º y 3º anteriores.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en la misma sesión de fecha de 18 de marzo de 2019 en que se dió cuenta por la Vicesecretaría de los cambios en la tramitación de los contratos menores que implica la aplicación de la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, y en base a la falta de

unanimidad doctrinal acerca del carácter obligatorio o no para la Administración Local de la misma, y hasta tanto no haya un pronunciamiento jurisprudencial al respecto, o una modificación de la normativa vigente, acordó continuar la tramitación de los contratos menores tal y como quedó configurada en la dación de cuenta que desde Vicesecretaría se hizo a la Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2018 -en relación con las novedades de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, y en las Instrucciones que seguidamente se elaboraron conjuntamente por la Intervención General y Vicesecretaría, de fecha de 19 de marzo de 2018, de las que se dió traslado a los distintos Departamentos y Delegaciones municipales.

Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por la Vicesecretaria en los términos expuestos, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas en la parte expositiva del presente acuerdo, a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las Delegaciones/Alcaldía proponentes de los contratos menores, a los efectos oportunos.

Cuando son las once horas y veinticinco minutos, disculpa su asistencia, D^a Ariadna Bernal Criado, ausentándose de la Sala de Comisiones.

6.- CANCELACIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN EN CONCEPTO DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LA OBRA DESCRITA EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS “ECOCENTRO”, DE FECHA DE JUNIO DE 2014, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (Expte. 07/14.-Ctos.)

Visto el contrato de la OBRA DESCRITA EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS “ECOCENTRO”, suscrito el 13 de noviembre de 2014, entre esta Corporación y la empresa INVERSIONES HERGAMO, S.L.

Visto que para responder del cumplimiento de este contrato, con fecha de 16 de octubre de 2014 (nº de operación 31410037), el adjudicatario constituyó garantía definitiva de sesenta y tres mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (63.863,65€), mediante Seguro de Caucción nº 201406302, de la entidad
„ con C.I.F.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que es parte integrante del referido contrato, la devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y la ejecución de garantías se realizará en los términos previstos en el artículo 101.

Visto lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 102 TRLCSP, que establecen:

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Considerando que, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del contrato suscrito, el plazo de garantía es de tres años, contado desde la fecha del acta de recepción de la obra.

Considerando que con fecha de 22 de septiembre de 2015 se firmó por las partes el Acta de Recepción de la obra.

Visto el Informe del Arquitecto Director de la Obra, de fecha de 18 de octubre de 2018, favorable a la devolución del referido Seguro de Caución, una vez transcurrido el plazo de garantía.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 5 de noviembre de 2018, con objeto de confirmar la correcta devolución de la misma, acordó dejar sobre la mesa la propuesta de cancelación del seguro de caución constituido por “
”, a favor de este Ayuntamiento, en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de la “OBRA DESCRITA EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS “ECOCENTRO””.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 12 de noviembre de 2018, habida cuenta que habían sido conocedores de desperfectos, al parecer, imputables al contratista, acordó dejar sobre la mesa la referida propuesta de cancelación del seguro de caución, aplazándose hasta tanto se evacuara por parte de los Servicios Técnicos Municipales, informe aclaratorio al respecto.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha de 22 de abril de 2019, del siguiente tenor literal:

**“ASUNTO: INFORME SOBRE CANCELACIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN
CONSTITUIDO POR PARA CONTRATO DE OBRAS DE EDIFICIO
MUNICIPAL MULTIUSOS “ECOCENTRO”**

PETICIONARIO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1.- Objeto del informe.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud de cancelación del seguro de caución nº 201406302 de la entidad por importe de sesenta y tres mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (63.863,65 €) constituido por a favor de este ayuntamiento en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de la obra descrita en el TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS “ECOCENTRO”.

2.- Antecedentes.

2.1.- Aprobación del proyecto. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 10 de julio de 2014 adoptó el

acuerdo de aprobación del **TEXTO REFUNDIDO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS “ECOCENTRO”** de fecha junio de 2014 sita en Glorieta Antonio Moguer sin número (antes av. de España, s/n) (Parcela catastral 7718501QB4471N) de esta localidad. El texto refundido está compuesto por:

- **REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS “ECO CENTRO”**, de fecha abril de 2013 y visado nº 12/004102-T004.
- **ANEXO COMPLEMENTARIO** del anterior documento.
- Cambios introducidos tras la emisión de informe técnico de asesoramiento en la supervisión por la Oficina de Control (VORSEVI).
- **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS “ECO CENTRO”** visado nº 12/004102-T002 que se corresponde con la obra objeto de informe en este Texto Refundido.

Posteriormente ha sido aprobado el **REFORMADO ESTADO FINAL DE OBRA** visado nº 12/004102-T008 de 4 de abril de 2016 del edificio, por acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de mayo de 2016 y ratificado en el Pleno de fecha 19 de julio de 2016.

2.2.- Agentes intervinientes.

- **Promotor:** Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
- **Proyecto Básico y de Ejecución:** _____, arquitecto colegiado nº _____ del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COA Sevilla)
- **Dirección de obras:** _____, arquitecto.
- **Dirección de Ejecución de las obras:** _____, arquitecta técnica colegiada nº _____ del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitecto Técnicos de Sevilla (COAAT Sevilla).

2.3.- Desarrollo del contrato y terminación de las obras. El 13 de noviembre de 2014 se firmó el contrato que, entre otras cláusulas, incluye todas aquellas que formaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) para la Contratación de la Ejecución de la Obra objeto del expediente de Contratación 07/14.

2.4.- De la recepción de la obra.

Acta de Recepción. Con fecha 23 de septiembre de 2015 se presenta, con R.E. Nº 6746 por parte del contratista _____, el documento de **Acta de Recepción, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2015** por _____, arquitecto director de obra, por _____, arquitecto técnico directora de la ejecución de la obra, y Francisco Garrido Moreno, representante de la constructora _____.

Acta de Subsanación de Defectos. Con fecha 22 de octubre de 2015 se entregó (R.E. Nº 7686) el **Acta de Subsanación de Defectos, suscrito con fecha 6 de octubre de 2015** por la Dirección Facultativa y por el contratista, mediante el cual se manifestaba que han sido subsanadas las deficiencias expuestas en la hoja de Anexo del anterior Acta de Recepción de 22 de septiembre.

CERTIFICADO FINAL DE OBRA. Consta en el expediente el documento **CERTIFICADO FINAL DE OBRA**, de fecha 22 de septiembre de 2015, visado con fecha 28 de julio de 2016 con nº 04102/12T09, suscrito por la Dirección Facultativa (arquitecto Fernando Vázquez Marín y arquitecto técnico Eva M. Falantes Feria).

REFORMADO ESTADO FINAL DE OBRA. Posteriormente ha sido aprobado el **REFORMADO**

ESTADO FINAL DE OBRA visado nº 12/004102-T008 de 4 de abril de 2016 del edificio, por acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de mayo de 2016 y ratificado en el Pleno de fecha 19 de julio de 2016.

Licencia de Primera Utilización. El 28 de noviembre de 2016 fue concedida la **Licencia de Primera Utilización** del edificio Multiusos por acuerdo de Junta de Gobierno.

3.- **Reparación de defectos de obra.**

Desde estos Servicios Técnicos Municipales se ha tenido conocimiento en diversas ocasiones sucedidas desde la entrega del edificio en octubre de 2015 hasta octubre de 2018, de incidencias relacionadas con el edificio.

Se pueden resumir como sigue:

- Problemas en la puesta en marcha de la instalación de climatización de planta baja.
- Entrada de agua por infiltración (goteras) por cubierta en diversos puntos del edificio.
- Problemas de cierre de puertas y ventanas por mal ajuste de las carpinterías de aluminio en fachada.
- Atascos en sumideros sifónicos de los aseos en planta primera.
- Rotura de los anclajes de los toldos tipo vela del porche de acceso.

De todo lo anterior se fue dando traslado al Área de Obras y Servicios municipal, para que contactasen con la empresa contratista A fin de coordinar la entrada en el edificio del personal necesario para las reparaciones.

De todas estas incidencias se tiene constancia de su reparación por parte de

Algunas incidencias relacionadas con atascos en los aseos son imputables al funcionamiento o explotación del edificio, así como la rotura de algún cristal de ventana, que se considera no incluido en el concepto de garantía de ejecución de la obra.

En la solería de planta semisótano se puede comprobar la aparición de ciertas fisuras de retracción en el hormigón fratasado y pulido que sirve de acabado. En este sentido, teniendo en cuenta que el arquitecto director de obra ha emitido informe favorable para la cancelación de la garantía, y habida cuenta de que ha transcurrido el plazo legal previsto para la atención de posibles daños en el edificio, se considera que dichas fisuras son algo propio de este tipo de acabado que ofrece una imagen y aspecto de material con carácter más bruto, en la construcción de talleres con vocación de usos de carácter multiusos y polivalente de tipo nave diáfana. Se comprende que el fin del acabado elegido para estos espacios es dar una imagen diferente a la calidez, por ejemplo, del acabado de solería para la sala de lectura, con terminación en madera. Se considera aceptable en definitiva el acabado de la planta semisótano.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la cancelación del seguro de caución nº _____ de la entidad _____ por importe de sesenta y tres mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (63.863,65 €) de referencia.”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: cancelar el Seguro de Caución nº _____ de la entidad _____, por importe de sesenta y tres mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (63.863,65 €), constituido por “ _____, a favor de este Ayuntamiento, en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de la “OBRA DESCRITA EN EL TEXTO REFUNDIDO

DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS “ECOCENTRO””, referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: notificar el presente acuerdo a

TERCERO: dar cuenta del mismo a la Intervención Municipal de fondos y Tesorería Municipales, así como a los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos oportunos.

7.- FORMULACIÓN DE ALEGACIONES EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP 36/18 QUE SE TRAMITA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (Expte. 16/13.-R.P.)

Con fecha de 5 de agosto de 2013 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento, con el nº 4584, solicitud de reclamación patrimonial a este Ayuntamiento, formulada a instancia de D^a , por presuntos daños y perjuicios ocasionados a su persona el día , a las 11:30 horas, cuando

. La valoración económica aportada por la interesada era de 3.380,28 €.

Dicha reclamación dió lugar a la apertura del expediente nº 16/13.- Responsabilidad Patrimonial en este Ayuntamiento, en cuya tramitación se incorporó con fecha de 04/01/18 informe del Arquitecto Municipal en el que se ponía de manifiesto que “(...) *dado que la distancia existente desde la arista exterior de la explanación hasta el lugar del accidente es inferior a tres metros (el acerado existente ya de por sí es de ancho inferior en su totalidad) se puede afirmar que la localización a la que se refiere la demandante corresponde a la zona de dominio público de la travesía A-472 de titularidad autonómica*”.

Dicha reclamación de responsabilidad patrimonial se resolvió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de abril de 2018, cuya parte dispositiva decía:

“PRIMERO: declarar la inadmisibilidad de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada a esta Administración por D^a , referida en la parte expositiva de este acuerdo, al carecer el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de legitimación pasiva para resolverla, por referirse a unos daños ocasionados presuntamente a la reclamante por instalaciones pertenecientes a la Consejería de Fomento y Vivienda, dentro del ámbito de los servicios de su competencia.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la reclamante, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda y a “ ” al ser la compañía con la que este Ayuntamiento tenía asegurado el riesgo por responsabilidad civil.

TERCERO: remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda copia de la reclamación y demás documentación aportada por la reclamante para su debida tramitación”

El referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como copia completa del expediente fue remitido a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en fechas de 1 de junio de 2018 y 1 de febrero de 2019, respectivamente.

Con registro de entrada nº 2685, de 16 de abril de 2019, se ha recibido “comunicación de parte interesada y trámite de audiencia” de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por el que indican que se está tramitando en dicha Delegación procedimiento de

responsabilidad patrimonial a instancia de D^a. (RP 36/18), por los hechos referidos anteriormente, en el cual, se ha incorporado informe de 20 de marzo de 2019 del Servicio de Carreteras de dicha Delegación, que expresa que “*el acerado donde al parecer ocurrió el accidente, y donde según recoge el expediente existía una señal de tráfico que fue retirada, no está dentro del ámbito de actuación de las operaciones de conservación, dado que competen al Ayuntamiento*”, “*la titularidad del acerado donde ocurre el accidente corresponde al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor*”.

En la medida en que este Ayuntamiento tiene la condición de interesado en el procedimiento se comunica la tramitación del mismo al objeto de que en el plazo de diez días hábiles (que finaliza el 3 de mayo de 2019) pueda personarse en el mismo y alegar lo que estime pertinente.

A la vista de cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 23 de abril de 2019 solicitó informe al Arquitecto Municipal, al objeto de poder remitirlo a la mencionada Delegación Territorial como alegación.

Con fecha de 24 de abril de 2019 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, del siguiente tenor literal:

“Con fecha de enero de 2018 se informó:

“Se realiza el presente escrito, a requerimiento de la Vicesecretaría General con objeto de aclarar si el lugar donde se produjeron los hechos es de titularidad municipal.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía define el dominio público:

“Artículo 12. Zona de dominio público adyacente.

1. La zona de dominio público adyacente a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad, y de tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.

En las travesías dicha zona quedará fijada por el correspondiente planeamiento urbanístico que, en todo caso, respetará como mínimo la existente a la entrada en vigor de esta Ley, requiriéndose para su ampliación informe vinculante de la Administración titular de la vía.”

En este sentido, dado que la distancia existente desde la arista exterior de la explanación hasta el lugar del accidente es inferior a tres metros (el acerado existente ya de por sí es de ancho inferior en su totalidad), se puede afirmar que la localización a que se refiere la demandante corresponde a la zona de dominio público de la travesía A-472 de titularidad autonómica.

En relación a otros extremos, se informa que según se observa en las fotografías aportadas,

”

Con fecha de 16 de abril de 2019 se recibe escrito de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Sevilla en relación al expediente. En relación al mismo, se informa lo que sigue:

- Que el planamiento urbanístico del municipio, constituido por Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16 de diciembre 12 de 1982 y P.G.O.U., Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor, aprobado el 2 de

febrero de 2010, BOP de 7 de junio de 2010, no fija la distancia de dominio público de la citada travesía A-472, delimitando el área de afección de la misma únicamente en el suelo no urbanizable, y no en el suelo urbano (caso de la travesía).

Imagen 1: Normas Subsidiarias año 1982. Cruce de la travesía A-472 y entorno de la localización de los hechos

Imagen 2: Adaptación LOUA año 2010. Cruce de la travesía A-472 y entorno de la localización de los hechos

- Que la zona expuesta en las fotografías adjuntas al escrito no se corresponden con el hecho causante de la reclamación, ya que se expone en las mismas el acerado del encuentro de calle con la travesía A-472, que efectivamente fue objeto de obras durante los años 2013 – 2014.
- La zona donde se produce la reclamación, según se observa en las fotografías aportadas por la reclamante en su escrito de 5 de agosto de 2013 (R.E.4584), se corresponde con aproximadamente unos 10 metros más al oeste, tal y como se observa en las fotografías a continuación:

Imagen 3: Localización de los hechos expuesta en el escrito de la Delegación Territorial

Imagen 4: Localización de los hechos correspondiente a la que se deduce de las fotografías aportadas por la solicitante en su escrito de 5 de agosto de 2013

– Que en el día de hoy se ha procedido a visita por parte del Inspección Municipal, en el que se constata el lugar de los hechos, con la reparación provisional realizada con el fin de evitar nuevas caídas.

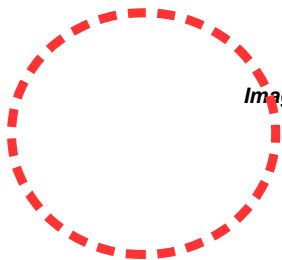


Imagen 5: Fotografía estado actual

Imagen 6: Fotografía aportada en el escrito de agosto de 2013 la que se indica el lugar de los hechos



Que por todo lo anteriormente expuesto, el presente informe se reitera en lo informado con anterioridad en fecha de enero de 2018, quedando constatado que en la localización señalada en el escrito de 05/08/2013 del particular de reclamación de daños derivados de accidente de fecha 01/08/2013 no se ha modificado el pavimento existente hasta el día de hoy.

Lo que se transmite a los efectos oportunos.”

Considerando que uno de los requisitos fundamentales para la imputación de responsabilidad a una Administración Pública es la determinación clara e indubitable de la titularidad del bien o instalación, o de la actividad en que se ha producido el daño en cuestión, o en cuyo desarrollo haya tenido lugar y, por lo tanto, sea atribuible a la respectiva Administración.

Visto el art. 123.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece: “*La Comunidad Autónoma indemnizará a los particulares por toda lesión que sufran en sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos de la misma.*”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: formular alegaciones al expediente de responsabilidad patrimonial RP 36/18 que se tramita en la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el sentido del informe al Arquitecto Municipal de 24 de abril de 2019 transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo, que viene a confirmar que la titularidad de la vía donde se produjo presuntamente el accidente de D^a pertenece a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO: en base a lo anterior, solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio que dicte la resolución pertinente en el referido expediente RP 36/18, declarando, si procede, la responsabilidad de dicha Administración autonómica de los daños que sufrió D^a.

en la vía de titularidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, responsable del mantenimiento y conservación de la misma.

TERCERO: que se traslade a este Ayuntamiento la resolución por la que se ponga fin al mencionado expediente RP 36/18, como interesado que es en el mismo.

CUARTO: remitir certificado del presente acuerdo de alegaciones a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para su incorporación al expediente RP 36/18 que se tramita en la misma.

8.- PROPUESTA DE LICENCIA MUNICIPAL ANIMALES PELIGROSOS.

CONCESIÓN LICENCIA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE

PELIGROSOS AL AMPARO DE LA LEY 50/99 DE 23 DEDICIEMBRE Y DEL REAL DECRETO 42/2008 DE 7 DE MARZO.

Vista la instancia presentada por **D.** _____, de fecha 3 de Abril de 2.019, R.E. N° 2351, por el que solicita la obtención de Licencia Municipal de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y considerando que:

1º.- Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 50/99 de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2.008, de 12 de Febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, requerirá la previa obtención de Licencia Administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

2º.- Como quiera que **D.** _____, presenta la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada y autorización para la verificación de datos para solicitud de Licencia Municipal para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Justificante de transmisión de datos relativo a consulta de datos de identidad (Plataforma de Intermediación de datos).
- Certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de la Junta de Andalucía del que se deriva que no hay constancia de sanciones accesorias firmes impuestas al interesado por infracciones graves o muy graves, a los efectos del artículo 4.2 y 3 del Decreto 42/2008, de 12 de Febrero.
- Certificado de Capacidad Física y Aptitud Psicológica, de fecha 2 de Abril de 2.019.
- Documentos de Contratación de Seguros de Responsabilidad Civil, por importe de 350.000 euros, así como recibo del pago de dicha Póliza con fecha de expedición 01/04/2019.
- Justificante de transmisión de datos relativo a inexistencia antecedentes penales (Plataforma de Intermediación de datos).

Asimismo, consta en el expediente copia del registro en el Registro Andaluz de Identificación Animal de dos animales raza Doberman con n° de identificación _____ propiedad del interesado.

Vista la **Instrucción de 10 de mayo de 2010 impartida al efecto por la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego**, dice como sigue:

“Como quiera que la obligación de tener realizado el Curso específico para tales licencias quedaba condicionada a la efectiva regulación del mismo, y en tanto ésta regulación no entre en vigor, todas las solicitudes que se presenten en los referidos Ayuntamientos, para la obtención de la licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, serán tramitadas de acuerdo con la normativa vigente, todo ello mientras no sea publicada la prevista Orden reguladora de dicho Curso.

En consecuencia, y hasta que dicha Orden no sea publicada y entre en vigor, el requisito de tener superado el Curso específico para tales licencias no resultaría exigible, y por tanto, las solicitudes que se presenten antes de la entrada en vigor de dicha Orden, se seguirán tramitando sin el cumplimiento de tal requisito.”

Examinado lo anterior, se acredita que **D.** _____, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente para la obtención de Licencia Administrativa mencionada Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del animal anteriormente mencionado.

Considerando que con fecha 9 de Noviembre de 2005, se suscribió Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios para la Creación y Desarrollo del Registro Municipal

de Animales de Compañía, en cuya virtud se le encomienda la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Sanlúcar la Mayor, creado por la Ley 11/2003, por parte de este Ayuntamiento al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder la Licencia Municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de aprobación a **D.** , a la vista de los antecedentes descritos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del interesado las siguientes prescripciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 42/2008 de 7 de Marzo, sobre Licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos:

1ª La Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un periodo de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos periodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al Ayuntamiento que la expidió, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía.

2ª La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medidas no haya sido dejada sin efecto.

3ª La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento que corresponda.

4ª. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 24 de octubre.

5ª.- La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de dieciocho años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencias de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal () como perro potencialmente peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 5.6.

6ª En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.

7ª La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondiente.

8ª El transporte de animales potencialmente peligroso habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

9ª Los Ayuntamientos podrán ampliar las medidas de seguridad contenidas en este artículo.

10ª La póliza de seguro de responsabilidad civil deberá estar vigente durante todo el periodo de de la licencia otorgada.

11º El seguro presentado cubre sólo al animal con número de microchip () y siendo que el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la Tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 4. f) obliga a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros, habrá de requerirse al interesado que cualquier nuevo animal potencialmente peligroso de su titularidad deberá contar con seguro igualmente, ya sea por la suscripción de una nueva póliza o la modificación de la actual.

TERCERO.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2003 de 24 de Noviembre y Decreto 148/12, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

CUARTO.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión al Consejo Andaluz de Veterinarios.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y a la Jefatura de la Policía Local.

SEXTO.- Notificar a la Tesorería Municipal a efectos de la liquidación correspondiente.

9.- DECLARACIÓN MUNICIPAL RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN EXPEDIENTE 2019/LAPDRSAN-005

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 24 de Abril de 2.019, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“ Por D^a , con fecha 26 de Febrero de 2.019 se ha presentado en éste Ayuntamiento Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de **CONSULTA DE FISIOTERAPIA Y YOGA** con emplazamiento en , referencia catastral n^o , de este municipio.*

La actividad NO se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ni en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por lo no está sujeto a trámite de Calificación Ambiental, ni tampoco en el anexo del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo de medidas urgentes de

Liberalización del Comercio, ni en el Anexo III del Decreto Ley 5/2014 de 22 de Abril, por sus características y por la superficie del local, motivo por el cual se tramita como inocua.

*La actividad **SI** se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a Comunicación previa y Declaración Responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.*
- 2.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.*
- 3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.*

EXPTE. 2019/ LAPDRSAN- 005

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de estos Servicios Técnicos municipales se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que le son de aplicación.

Que con la Declaración Responsable se ha adjuntado proyecto de actividad redactado por los Arquitectos Técnicos D. _____ y D. _____, Declaración Responsable de los Técnicos, así como Certificado de Seguridad y Solidez emitido por los Técnico redactores, copias del DNI de la solicitante, contrato de alquiler, modelo 037 de Hacienda, contrato mantenimiento de extintores, titulación académica de Fisioterapia, Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de la Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Familias.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, y a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- *Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D^a _____, para el ejercicio e inicio de la actividad de CONSULTA DE FISIOTERAPIA Y YOGA con emplazamiento en _____, de este municipio.*

Segundo.- *La citada Declaración Municipal Responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de*

disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- *La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

Cuarto.- *La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos. El aforo máximo autorizable es de 15 personas.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D^a , para el ejercicio e inicio de la actividad de CONSULTA DE FISIOTERAPIA Y YOGA con emplazamiento en , de este municipio.

SEGUNDO.- La citada Declaración Municipal Responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos. El aforo máximo autorizable es de 15 personas.

10.- PROPUESTA PINTADO DE PEATONES EXPEDIENTE 21-19.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 22 de Abril de 2.019 , cuyo tenor literal dice como sigue:

“Asunto: Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en relación pintado de paso de peatones en calle encuentro con calle . Expediente n° 21/19.

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivos informes, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación –PROCEDE – al pintado de paso de peatones en calle de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de abril de 2019.

Primero: Aprobar el pintado de paso de peatones en calle encuentro con calle de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de abril de 2019.

Segundo: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local. ”

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

“Asunto:

Comunicación de Policía Local de 25 de marzo de 2019 por la que refiere necesidad de pintado de paso de peatones en calle .

Informe:

Las actuaciones de peatonalización de calle y calle correspondieron a actuaciones independientes, que no incluyeron el cruce con calle . En este sentido, hubiera correspondido el cambio de calzada de manera similar en este encuentro, priorizando el paso peatonal, e incluyendo los cambios de pavimentos necesarios para personas con movilidad reducida conforme al Decreto 293/2009, de 7 de julio.

Por tanto, en tanto en cuanto no se ejecute una posible propuesta en este sentido, resulta conveniente el establecimiento de un paso de peatones provisional con la señalética adecuada.

Imagen 1: Croquis de la propuesta provisional

Se informa por tanto favorablemente a la propuesta de la Policía Local según lo expresado en el correspondiente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el pintado de paso de peatones en calle de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de abril de 2019.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

11.-PROPUESTA PLAZA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EXPEDIENTE 26-19

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 22 de Abril de 2.019 , cuyo tenor literal dice como sigue:

“Asunto: Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en relación Plaza de Aparcamiento para personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, solicitada por D^a.
. Expediente nº 26/19.

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en sus respectivos informes, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – PROCEDE – Plaza de

Aparcamiento para personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de abril de 2019.

Primero: *Aprobar Plaza de Aparcamiento para personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de abril de 2019.*

Segundo: *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.*”

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

“Asunto: *Escrito de 18 de febrero de 2019 (R.E. 7609) en relación con plaza de aparcamiento para personas de movilidad reducida en calle .*

Consta informe de la Policía Local de 03 de abril de 2019.

Informe: *Se solicita plaza reservada para personas de movilidad reducida en calle a la altura del núm. cercana a vivienda del solicitante. En este sentido, el Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece las condiciones para la incorporación de plazas reservadas de uso público según se cita:*

Artículo 29. Reservas de plazas

1. En todas las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías o espacios públicos, estén situados en superficie o sean subterráneos, de titularidad pública o privada, sean o no de horario limitado, siempre que se destinen a concurrencia pública, de manera permanente o provisional, se reservara, como mínimo, una plaza para personas con movilidad reducida por cada cuarenta plazas o fracción, de manera que cualquier fracción menor de cuarenta siempre requerirá como mínimo una plaza. Estas plazas serán independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

(...)

Artículo 30. Condiciones técnicas de las plazas reservadas

1.- Las plazas reservadas deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Deberán ubicarse lo mas próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios de vehículos, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán incorporar un vado que cumpla con lo establecido en el artículo 16, para permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

(...)”

Dichas plazas han de resultar libre y para el aparcamiento de cualquier conductor con movilidad reducida acreditada. Dada la carencia señalada para la reserva de la plaza, se propone la incorporación de dicha plaza en la localización más cercana al cruce existente en calle , siendo ésta la localización más cercana a la solicitada, atendiendo a los criterios del art.30.1 del citado Decreto 293/2009, al ser la plaza para el uso del conjunto de aparcamientos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatros miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar Plaza de Aparcamiento para personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de abril de 2019.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

12.- PUNTO URGENTE.

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., a propuesta de la Delegada de Políticas Sociales se justifica la urgencia por la situación de vulnerabilidad social contenida en el Informe Técnico y conocida por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

1.1.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 22 de Abril de 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D^a , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **294,49 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 98B-2019, de fecha 26 de Abril de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **294,49 euros**, a D^a , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2.018 para el ejercicio 2.019, que deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

1.2.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 22 de Abril de 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **260,88 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 99-B-2019, de fecha 26 de Abril de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **260,88 euros**, a **Don** , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2.018 para el ejercicio 2.019, que deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

1.3.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 12 de Abril de 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **D^a** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **27,08 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 101B-2019, de fecha 26 de Abril de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **27,08 euros**, a **D^a** , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2.018 para el ejercicio 2.019, que deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de

Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

1.4.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 22 de Abril de 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **20,52 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 102B-2019, de fecha 26 de Abril de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **20,52 euros**, a **Don** , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2.018 para el ejercicio 2.019, que deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

1.5.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 22 de Abril de 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **D^a** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **116,07 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 100B-2019, de fecha 29 de Abril de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **116,07 euros**, a D^a , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2.018 para el ejercicio 2.019, que deberán ser abonados directamente a la suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

1.6.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 22 de Abril de 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D^a , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **299,79 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 103B-2019, de fecha 26 de Abril de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **299,79 euros**, a D^a , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2.018 para el ejercicio 2.019, que deberán ser abonados directamente a la suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

1.7.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 22 de Abril de 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D^a , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **294,92 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área

de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 104B-2019, de fecha 26 de Abril de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **294,92 euros**, a **D^a** , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2.018 para el ejercicio 2.019, que deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

1.8.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 22 de Abril de 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **D^a** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **267,39 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 105B-2019, de fecha 26 de Abril de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **267,39 euros**, a **D^a** , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2.018 para el ejercicio 2.019, que deberán ser abonados directamente a la suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

1.9.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 24 de Abril de 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **99,09 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 106B-2019, de fecha 26 de Abril de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **99,09 euros**, a **Don** , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2.018 para el ejercicio 2.019, que deberán ser abonados directamente a la suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. **91.4 del R.O.F.**, a propuesta de D. Álvaro García Gutiérrez, Tercer Teniente Alcalde, Concejales del Área de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, se justifica la urgencia de la **Aprobación de gastos para la aportación municipal al Convenio Mancomunidad**, significando que viene motivada por la necesidad de que las obras estén finalizadas el próximo día 30 de Septiembre de 2019 y en virtud de lo dispuesto en el apartado 3º de la cláusula 2ª del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la gestión administrativa y económica de Proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018, ya que al existir aportación municipal, ésta ha de ser ingresada por el municipio con anterioridad al comienzo de la obra, siendo esta circunstancia requisito para el comienzo del programa.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro miembros de los seis que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

2º.- APROBACIÓN GASTOS APORTACIÓN MUNICIPAL CONVENIO MANCOMUNIDAD.

Se da cuenta del siguiente gasto, el cual consta, así mismo, en el expediente abierto, al efecto, para su aprobación, tratándose de gastos motivados por el Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la Gestión

Administrativa y Económica de Proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018, de la obra de “Creación de un Quiosco en la Zona Verde de San Miguel y Reforma del Quiosco- Bar en Polideportivo Municipal”, del cual se dió cuenta en Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2019.

Atendiendo a la fiscalización del gasto realizada por la Intervención de Fondos de la Corporación, conforme preceptúan los artículos 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 2/2004, de 5 de marzo en informe con reparo suspensivo núm. 97B/19 de fecha 25 de abril de 2019.

Resultando que examinados los documentos y debiendo finalizar la obra mencionada con anterioridad al 30 de septiembre del presente, y resultando que existe crédito en la partidas que se detalla, procedería por tanto el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal y conforme al Convenio firmado entre ambas Administraciones con fecha 12 de marzo del presente, con independencia de la adecuación a la normativa del expediente, no pudiéndose a la fecha dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de la correspondiente obra en su término municipal.

Esta Alcaldía en virtud de la competencia que el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local le confiere y levantando el reparo formulado por la Intervención General Municipal, continuando la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro miembros de los seis que la integran, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar los gastos, imputándose a la partida presupuestaria del vigente Presupuesto.

Nº OPERACION	PARTIDA	TERCERO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LIQUIDO
219101848	0100/920/46301	Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	7.065,27 €	7.065,27 €

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería, para que actúen a los efectos oportunos.

Cuando son las once horas y cuarenta y cinco minutos, se ausenta de la sesión, la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García, al finalizar los asuntos económicos.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el **art. 91.4 del R.O.F.**, a propuesta del Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, se justifica la urgencia del Punto de **LICENCIA OBRA MAYOR. EXPEDIENTE 11/19**, a favor de D^a , como consecuencia de la dilación que ha sufrido el expediente en la Consejería de Cultura, y con el fin de agilizar los trámites para facilitar la actividad de los empresarios emprendedores.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

3º LICENCIA OBRA MAYOR. EXPEDIENTE 11/19.-

Vista la instancia presentada por D^a _____, solicitando Licencia de Obras para **Acondicionamiento de local para actividad destinada a Gabinete de Fisioterapia y Apertura**, en C/ _____, según Proyecto Técnico, sin visar, redactado por la Arquitecta Técnica, D^a _____.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº _____.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de Abril de 2.019, que obra en el expediente, el informe de la Técnico de Medio Ambiente y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, que a continuación se transcriben:

“NÚMERO EXPEDIENTE.- 011/19

ASUNTO:ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CONSULTA DE FISIOTERAPIA.

PROMOTOR:

SITUACIÓN:

REFERENCIA CATASTRAL:

PROYECTO: _____, *arquitecto técnico*

PRESUPUESTO:19.029,86 €

*El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de **ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CONSULTA DE FISIOTERAPIA** en C/ _____ con REFERENCIA CATASTRAL _____ solicitada por _____ previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:*

1.- Objeto de la licencia.

Se trata de la obra de adecuación de un local sin uso actual para la actividad de CONSULTAS DE FISIOTERAPIA, mediante reforma del interior en base al proyecto técnico aportado redactado por la arquitecto técnico Irene Fernández Delgado.

Se comunica por el promotor en el proyecto presentado que los agentes que intervienen en la obra son:

- Dirección de obras: _____, arquitecto técnico*
- Dirección de Ejecución de las Obras: _____, arquitecto técnico*
- Coordinación de Seguridad y Salud: _____, arquitecto técnico*
- Contratista: no consta*

2.- Planeamiento Urbanístico.

*El local comercial sito en C/ _____ con referencia catastral nº _____, posee la clasificación de **Suelo Urbano Consolidado** y calificación **TIPO B**, donde está permitido el uso Comercial por el planeamiento vigente.*

Planeamiento	Normas Subsidiarias Municipales aprobadas el 16/12/1982. PGOU-Adaptación del planeamiento a la LOUA aprobado el 02/02/2010.
Clasificación	URBANO CONSOLIDADO

Calificación	TIPO B.
Usos	Residencial, Comercial, Administrativo, Equipamiento Comunitario: Cualquier tipo.

3.- Cumplimiento del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDUA).

Según lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística, una vez examinado el expediente se comprueba lo siguiente:

- Adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigentes y presupuestos legales para la ejecución: se actúa en suelo urbano consolidado, sin afección incidencia en materia territorial.
- Condiciones de parcelación: no se altera la parcela objeto de actuación.
- Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: El uso y la tipología están permitidos.
- Alineaciones y rasantes: no se modifican las alineaciones y rasantes.
- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos: se informa que la edificación propuesta se considera compatible con la ordenación urbanística aplicable.
- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar: no se conoce ningún equipamiento o dotación prevista para esta parcela que haga incompatible la autorización de la obra solicitada.
- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. No se produce afección a las ordenanzas, no existiendo obras de urbanización y considerándose que lo solicitado se ajusta a las ordenanzas de aplicación.
- Incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. No se produce afección a ningún bien o espacio protegido.
- Servicios urbanísticos necesarios: se considera que el edificio tiene resueltos los servicios.
- Informes sectoriales. No se considera necesaria la petición de informes sectoriales desde el punto de vista urbanístico.
- Afección de Patrimonio. La parcela si encuentra incluida en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, publicada en el BOJA N° 49 de 14 de marzo de 2006, según la Declaración de Bien de Interés Cultural de fecha 14 de noviembre de 2.006 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En este sentido ha sido remitido el proyecto para someterlo a la Comisión de Patrimonio Histórico.

Se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA n° 235 de 5/12/2006) el sector delimitado de la población que se define en dicha declaración. El Conjunto Histórico no cuenta aún con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El artículo 33.3 de la LPHA dice que “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”

Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.

Por otra parte, este edificio no se encuentra incluido en el “Catálogo de edificaciones de carácter Histórico, tipológico o ambiental de Sanlúcar la Mayor”, considerándose una obra menor sin incidencia en los valores de interés arquitectónico objeto de protección en el Conjunto Histórico.

Se considera que las obras solicitadas son compatibles con el régimen de autorizaciones, toda vez que se trata de estricta reparación y conservación, sin alterar la tipología, sistema constructivo, volumetría, altura, y fachadas al exterior, teniendo en cuenta que el edificio es de 1994, sin poseer catalogación de las Normas Subsidiarias y sin ser edificio con especial valores desde el punto de vista del patrimonio histórico o arquitectónico.

4.- Normativa de Obligado Cumplimiento

Respecto al Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, se justifica el cumplimiento del mismo.

Se cumplimenta y justifica en el referido Proyecto el Decreto 293/2009 de Accesibilidad.

En cuanto al R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones, se mantiene lo previsto inicialmente, sin cambios, lo cual es compatible con la ordenación aplicable. No se precisa proyecto al ser una única actividad o uso.

Se aporta igualmente Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el mismo técnico.

Respecto al Decreto 105/2008 que regula la Gestión de Residuos de la Construcción, en el Proyecto aportado se aporta el preceptivo Estudio de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

En relación con la exigencia de Certificado Energético Andaluz, que viene regulado en el DECRETO 169/2011 de 31 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, no se incluye al no estar en el ámbito de aplicación por ser una reforma de superficie inferior a 1000 m² en la que no se altera la fachada.

Se justifica en el proyecto aportado que los niveles de inmisión a los inmuebles colindantes y al exterior no superan los límites fijados. No se exige la presentación de ensayo acústico al estar los niveles de presión sonora por debajo de los 70 decibelios, según indica el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

La actividad no se encuentra sometida a trámite de Calificación Ambiental según el ANEXO I de la Ley 7/2007 GICA. La actividad NO se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley GICA. No se encuentra incluido en el Anexo I sobre las actividades sujetas a Valoración de Impacto en la Salud conforme al Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Presupuesto.

En el Proyecto técnico figura un Presupuesto de **19.029,86 €**, declarado en la solicitud por el promotor, el cual se adopta para la base de la liquidación provisional.

En base a lo anterior, desde el punto de vista técnico, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la obra de **ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CONSULTA DE FISIOTERAPIA en C/** con REFERENCIA CATASTRAL solicitada por , condicionado al acuerdo favorable, si procede, de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Al terminar las obras se deberá solicitar la licencia de primera utilización, aportando los certificados sobre la finalización de las obras y de las instalaciones.”

“INFORME COMPLEMENTARIO

NÚMERO EXPEDIENTE.- 011/19

ASUNTO: ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CONSULTA DE FISIOTERAPIA.

PROMOTOR:

SITUACIÓN:

REFERENCIA CATASTRAL:

PROYECTO: , *arquitecto técnico*

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CONSULTA DE FISIOTERAPIA en C/ con REFERENCIA CATASTRAL solicitada por previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, de manera complementaria informa que:

Ha sido informado favorablemente el proyecto por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el pasado 25 de abril de 2019. Se recuerda que cualquier actuación de instalación de rótulos comerciales en la fachada deberá ajustarse a la normativa y ordenanza vigente, y ser solicitada para su aprobación, en su caso.”

“INFORME COMPLEMENTARIO

NÚMERO EXPEDIENTE.- 011/19

ASUNTO: ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CONSULTA DE FISIOTERAPIA.

PROMOTOR:

SITUACIÓN:

REFERENCIA CATASTRAL:

PROYECTO: , *arquitecto técnico*

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CONSULTA DE FISIOTERAPIA en C/ con REFERENCIA CATASTRAL solicitada por previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, de manera complementaria informa que:

Con fecha 18 de marzo de 2019 ha sido emitida Resolución de la Delegada territorial de salud y Familias en Sevilla, de Autorización Sanitaria de Instalación por traslado del Centro Sanitario con NICA 36126. Se adjunta copia de dicha resolución.

Al finalizar las obras de adecuación de local, deberá tramitarse la Licencia de Utilización. Antes de la Puesta en funcionamiento de la actividad deberá obtenerse la Resolución de Puesta en Funcionamiento de la D.T. de Salud, debiendo presentar la solicitante Declaración Responsable por el expediente de actividad.”

Resultando que obra en el expediente **Certificado del Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el pasado 25 de abril de 2019 por el que informa favorablemente el Proyecto de Acondicionamiento del local comercial para Gabinete de Fisioterapia en Calle** , sin visar, al entender que no afecta a los valores propios del Conjunto Histórico de Sanlúcar, significando que en lo que se refiere al rótulo y elementos publicitarios a instalar, se le impone la obligación de autorización previa por los mismos por parte de esa Delegación.

Resultando que de conformidad con Decreto 69/2008, de 26 de Febrero, y el Real Decreto 1277/2003, de 10 de Octubre, obra en el expediente copia de la **Resolución de la Delegada Territorial de Salud y Familias, de la Autorización Sanitaria de Instalación por Traslado del Centro Sanitario** ubicado en Calle a la Calle del mismo término municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a** , para **Acondicionamiento de local para actividad destinada a Gabinete de Fisioterapia y Apertura**, en C/ según Proyecto Técnico, sin visar, redactado por la Arquitecta Técnica, D^a , sometida a las siguientes condiciones:

- Para la instalación del tipo de rótulo y elementos publicitarios a instalar, al no preverse en el proyecto, deberá obtener autorización previa por parte de la Comisión de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, previa a la autorización municipal.

- Al finalizar las obras de adecuación de local, deberá tramitarse la Licencia de Utilización.

- Para poder iniciar el centro su actividad es necesario que disponga de la autorización sanitaria de funcionamiento de la actividad por parte de la Delegada Territorial de Salud y Familias en Sevilla, debiendo presentar la solicitante Declaración Responsable por el expediente de actividad en el modelo aprobado por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Al terminarse las obras de edificación deberá solicitar licencia de 1^a Utilización aportando Certificado final de obra firmado por técnico competente y alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles (902).

TERCERO.- La presente licencia está sujeta a los plazos para iniciar y para terminar los actos amparados en ella previstos en el art. 22 del Decreto 60/10, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, siendo posible la prórroga de dichos plazos, en los términos previstos en el referido precepto.

CUARTO.- De forma general, el Estudio de gestión de residuos contempla todos los puntos exigidos por el artículo 4 del Real Decreto, indicando que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **19.029,86 €** que constituye la Base Imponible.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. **91.4 del R.O.F.**, a propuesta de D. Álvaro García Gutiérrez, Tercer Teniente Alcalde, Concejal del Área de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, se justifica la urgencia de la **Aprobación de la Actualización del Catálogo de Medios y Recursos del Plan Local de Emergencias por Incendios**, significando que viene motivada por la necesidad de aprobar antes del 1 de Mayo de cada año la actualización del Catálogo de Medios y Recursos y presentar una copia del mismo a las Delegaciones Provinciales de la Consejerías competentes en materia de Medio Ambiente y Protección Civil y Emergencias.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro miembros de los seis que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

4º.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, relativo a Actualización del Catálogo de Medios y Recursos del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (PLEIF), la cual dice como sigue:

"La Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales recoge y promueve la prevención y participación social, desarrollando una serie de instrumentos, entre los que pueden citarse los Planes Locales de Emergencias Forestales (PLEIF) , los Planes de Autoprotección (PA), las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) o los grupos Locales de Pronto Auxilio. (GPLA).

*En su artículo 8 dicha Ley atribuye, entre otras competencias, a las Entidades Locales la de "elaborar y aprobar los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales e integrar en ellos los Planes de Autoprotección" La elaboración y aprobación de los mismos es obligatoria en todos los municipios cuyos términos municipales se encuentren total o parcialmente incluidos en las denominadas **Zonas de Peligro**, como es el caso de Sanlúcar la Mayor, que se encuentra en la relación de municipios con Zonas de Peligro incluida en el Decreto 371/2010 por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.*

Por tanto, y en cumplimiento de lo establecido en toda la normativa anteriormente referida, con fecha 4 de Octubre de 2017 se aprobó con carácter definitivo el PLEIF de Sanlúcar la Mayor dándose traslado de la aprobación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Una vez aprobado el PLEIF, el Ayuntamiento, antes del 1 de mayo de cada año deberá aprobar la actualización del Catálogo de Medios y Recursos y presentar una copia del mismo a las Delegaciones Provinciales de la Consejerías competentes en materia de Medio Ambiente y Protección Civil y Emergencias.

Por ello, se solicita a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la actualización del Catálogo de Medios y Recursos del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro miembros de los seis que la integran, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la actualización del Catálogo de Medios y Recursos del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales.

SEGUNDO.- Dar traslado al Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente y a la Técnico de Medio Ambiente, para que actúen a los efectos oportunos.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las doce horas, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

